



Universidad Nacional

de

Córdoba

República Argentina

EXP-UNC: 13666/2008

CÓRDOBA, 27 FEB 2009

VISTO las presentes actuaciones, en las que el Instituto de Hematología y Hemoterapia solicita autorización para suscribir el contrato de locación de servicios (personal transitorio) a celebrar con la Srta. CARINA ANDREA LUNA, quien desempeñará tareas administrativas en el citado Instituto; teniendo en cuenta lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos bajo el Nro. 41856 y lo informado a fojas 21/vta., por la Secretaría de Planificación y Gestión Institucional,

LA RECTORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

RESUELVE:

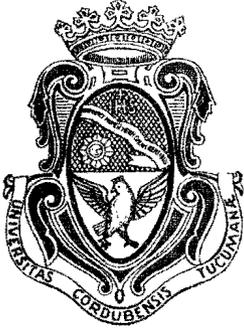
ARTÍCULO 1 .- Aprobar el contrato de locación de servicios (personal transitorio) de que se trata, a celebrar con la Srta. CARINA ANDREA LUNA (DNI 23.458.504), obrante a fojas 17/19, que se anexa a la presente, el cual regirá a partir de la fecha en que se rubrique y hasta el 31 de octubre de 2009, con la remuneración e imputación que se detallan en la planilla confeccionada por la Secretaría de Planificación y Gestión Institucional a fojas 21/vta., que en fotocopia forma parte integrante de la presente, y autorizar al señor Director Ejecutivo del Instituto de Hematología y Hemoterapia, Bioq. DSP Carlos Giorgini, a suscribirlo en representación de esta Casa.

El presente gasto será atendido con Fuente 11 - Contribución Gobierno Nacional del citado Instituto.

ARTÍCULO 2 .- Reconocer, con carácter de excepción y en los términos previstos en el segundo párrafo del art. 2º de la Ordenanza H.C.S. Nº 5/95, los servicios que en su caso hubiera prestado la Srta. CARINA ANDREA LUNA, entre el 02 de noviembre de 2008 y la fecha en que se perfeccione el instrumento en cuestión, y disponer su pago en concepto de legítimo abono, previa certificación por parte de la Dependencia de origen y con cargo a los recursos mencionados en el artículo 1º.

ARTÍCULO 3 .- Instruir al Instituto de Hematología y Hemoterapia para que en lo sucesivo dé estricto cumplimiento a lo establecido en la Ordenanza H.C.S Nº 5/95 y gestione las contrataciones con la antelación suficiente de modo que la prestación de los servicios se efectúe una vez firmado el contrato respectivo.

////



Universidad Nacional
de
Córdoba
República Argentina

EXP-UNC: 13666/2008

2

////

ARTÍCULO 4 .- La Srta. Luna deberá concurrir a la Caja Complementaria de Jubilaciones y Pensiones del Personal de esta Universidad, con copia de la presente en el término de 10 (diez) días, a los efectos de realizar el trámite pertinente de conformidad a lo dispuesto por el art. 56 de la Ordenanza 12/85.

ARTÍCULO 5 .- El Instituto de Hematología y Hemoterapia, una vez suscrito el instrumento pertinente, deberá efectuar la carga de dicho contrato en el Registro de Contratos de personal con relación de dependencia de la Dirección General de Personal (Art.12º Ord. HCS nro. 15/08 ap.b).

ARTÍCULO 6 .- Comuníquese y pase para su conocimiento y efectos a la dependencia de origen y a la Secretaría de Planificación y Gestión Institucional.-

rn

Mgter. JHON SORETO
SECRETARÍA GENERAL
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

Dra. SILVIA CAROLINA SCOTTO
RECTORA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

RESOLUCIÓN N°: 177





CONTRATO NO DOCENTE-PERSONAL TRANSITORIO
(con relación de empleo publico)

ENTRE la Universidad Nacional de Córdoba, representada en este acto por el Sr. Bioq. D.S.P. Carlos Alberto GIORGINI, DNI 6.608.866, en carácter de Director Ejecutivo del Instituto de Hematología y Hemoterapia de la UNC, según autorización y delegación conferida por Resolución Rectoral N° 1459/08 de fecha 24/06/2008, en adelante la "**UNIVERSIDAD**" por una parte y por la otra, el Srta. LUNA Carina Andrea DNI N° 23.458.504, en adelante el "**CONTRATADO**", domiciliado en la calle Alberto Williams N° 3281 , Barrio Los Plátanos de la ciudad de Córdoba, se conviene celebrar el siguiente contrato que se registrá por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: La Universidad contrata a la Srta. LUNA Carina Andrea, quien acepta, para que preste servicios en el Instituto de Hematología y Hemoterapia.-

SEGUNDA: El **CONTRATADO** cumplirá allí las tareas administrativas, con una carga horaria de treinta y cinco (35) semanales de Lunes a Viernes, en funciones en horario de 7.30 a 14.30 hs. El presente contrato tendrá vigencia, desde el día **02 de Noviembre de 2008 al 31 de Octubre de 2009** y caducará de pleno de derecho en la fecha indicada sin necesidad de notificación alguna, no pudiendo interpretarse que la prolongación eventual en la prestación de los servicios importe una prórroga o renovación del presente. Sin perjuicio de ello, la Universidad se reserva **el derecho de rescindir anticipadamente** el contrato, con el solo requisito de notificar expresamente con treinta (30) días corridos de antelación. Tal rescisión anticipada no generará derecho a indemnización alguna.-----

TERCERA: El **CONTRATADO** percibirá como remuneración la establecida para una categoría cuatro (4) del personal de universidades nacionales regidos por el Convenio Colectivo de Trabajo homologado por el Decreto del P.E.N. N° 366/06, y tendrá en caso de corresponder, los mismos adicionales, suplementos y descuentos que tal personal, con los aumentos y disminuciones que esa categoría experimente. La remuneración pactada esta sujeta a las previsiones de la Ley de Régimen de Equilibrio Fiscal N° 25453, sus normas complementarias y reglamentarias-----

CUARTA: Salvo en lo aquí pactado, la presente relación de empleo se registrá por las normas convencionales del CCT-366/06 aplicables al personal de las universidades nacionales, y por las normas legales que de ello se deriven. Asimismo será de aplicación la legislación vigente en materia de seguridad social y previsional.-----

QUINTA: Las partes dejan constancia que la presente contratación no reviste estabilidad y en consecuencia el **CONTRATADO** se aviene a que este contrato pueda ser suspendido o directamente rescindido, sin derecho a indemnización de ninguna índole, en caso de la falta de esos fondos económicos en forma total o parcial, por disponerse su uso para otros fines, o por cualquier otra causa que decida la autoridad que dispuso la contratación. -----



INSTITUTO DE HEMATOLOGIA Y HEMOTERAPIA

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA



SEXTA: El **CONTRATADO**, en razón de acceder por sus tareas encomendadas a “**información confidencial**” propia de la Dependencia que lo contrata, que resultan de esencial valor para esta, se compromete a respetar y cumplir la presente Cláusula. Dentro de sus obligaciones como contratado, su relación con la Universidad también se basa en la fidelidad, confianza y seguridad respecto a toda “**información confidencial**”.

Durante toda su relación contractual con la Universidad, y aun luego de extinguida el **CONTRATADO** se compromete a no utilizar, ni transferir, ni publicar, ni revelar, ya sea directa como indirectamente, todo tipo de “información confidencial” a la que hubiera tenido acceso u obtenido en razón por sí o a través de las terceras personas afectadas al servicio, con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato, salvo que así lo requiera su cometido o que la **UNIVERSIDAD** lo hubiera autorizado expresamente para hacerlo.

Cualquier incumplimiento o inobservancia a esta Cláusula, implica en especial la violación a las prohibiciones previstas en el artículo 13º, apartados a), b), e) del CCT-366/06. Asimismo declara conocer el artículo 12º (deberes), apartados a), b), d) f) y g) del mismo convenio.-

En el supuesto que el **CONTRATADO**, quebrante esta cláusula, será pasible de las acciones administrativas, civiles y penales a las que tuviera derecho la **UNIVERSIDAD**, la cual podrá solicitarle a aquel las medidas de hacer y/o de no hacer necesarias para reparar su incumplimiento.

EI CONTRATADO declara conocer la Ley 24766.

Se entiende por “**INFORMACIÓN CONFIDENCIAL**” la que puede presentarse bajo cualquier forma, incluyendo- aunque no exclusivamente- información escrita, impresa o emitida por vía electrónica, datos, planos, diseños, fotografías, dibujos, procesos, patentes, especificaciones, muestras de un producto, protocolos, formulas, composiciones, información técnica, conocimientos técnicos, desarrollo o fabricación de técnicas, informes, estudios, informes de consultores, secretos de fabricación, proformas y otra información financiera y comercial, modelos y programas de computadoras, contratos, configuraciones y diseños de planta, datos sobre funcionamiento de la Dependencia contratante y la **UNIVERSIDAD** u otro tipo de información, material o documentación de cualquier índole o naturaleza y en cualquier de sus formas relacionadas con el contexto de este contrato y que incluya cualquier nota, calculo, conclusión, resumen, base de datos en computadora, modelado por computadora u otro material derivado o producido total o parcialmente de la Información Confidencial.

SEPTIMA: El **CONTRATADO** declara conocer que su relación con la **UNIVERSIDAD** finaliza a la fecha prevista en **cláusula SEGUNDA** y se compromete a no invocar un derecho a la estabilidad que no tiene al momento de suscribirse el presente, ni adquiere en virtud del mismo o sus eventuales renovaciones.

OCTAVA: El **CONTRATADO** pondrá en conocimiento toda ocupación o actividad pública o privada que haya ejercido o ejerza, aun encontrándose en goce de licencia de cualquier tipo, con el estado Nacional, los estados Provinciales, Municipales, Organismos descentralizados y/u Organismos Internacionales, como así también los beneficios previsionales que perciba. Esta declaración se hará con los alcances de declaración jurada. De resultar falsa esta declaración o si tales actividades resultan incompatibles a juicio de la **UNIVERSIDAD**, podrá esta rescindir el presente contrato, sin derecho a indemnización o compensación alguna a favor del contratado, reservándose el derecho accionar legalmente, si de tal violación pudiera surgir un daño o perjuicio.



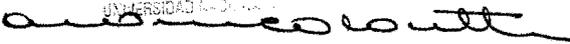
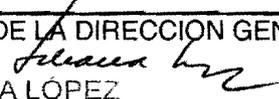
**INSTITUTO DE
HEMATOLOGIA Y
HEMOTERAPIA**

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA



NOVENA: Por cualquier diferendo derivado del presente contrato las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la ciudad de Córdoba y fijan los siguientes domicilios especiales: a) La Universidad en calle Av. Haya de la Torre s/n – Pabellón Argentina 2º piso – Ciudad Universitaria de la Ciudad de Córdoba y b) el contratado en calle Alberto Williams 3281, Barrio Los Plátanos, de la ciudad de Córdoba .-----

En prueba de conformidad se suscriben tres ejemplares como partes en la ciudad de Córdoba a los.....días del mes de del año dos mil ocho-----

FIRMA DEL DIRECTOR DE CONTRATACIONES ANA MARIA DE... DIRECTORA GRAL. DE CONTRATACIONES UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA 		FIRMA DEL DIRECTOR DE LA DIRECCION GENERAL DE CONTRATACIONES Lic. LILIANA LÓPEZ Directora Gral. de Contrataciones Sec. Planif. y Gestión Institucional Universidad Nacional de Córdoba 	
Fecha: Córdoba,	EXPEDIENTE:	RESOLUCION RECTORAL N°	
VISTO lo solicitado por la Dirección de Contrataciones, SE RESUELVE: Las presentes actuaciones que incluyen			
FIRMA SECRETARIO DE LA UNIVERSIDAD		FIRMA DEL SR. RECTOR	

SECRETARIA DE PLANIFICACIÓN Y GESTIÓN INSTITUCIONAL

Córdoba, 7 de ENERO de 2009

Pase a DIRECCION DE ASUNTOS JURIDICOS

Sirva de atenta nota.





DR. SERGIO F. OBEIDE
 Secretario de Planificación y Gestión Institucional
 Universidad Nacional de Córdoba

DIRECCION DE ASUNTOS JURIDICOS
 UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

02 FEB 2009

RECIBIDO HOY DE
 DE DOS MIL *Maria Alejandra P...*

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA
 Secretaría de Planificación y Gestión Institucional

07 ENE 2009

SALIO

PATRICIA ANDREA LUCIANI
 Mesa de Entrada y Salida
 Secretaría de Planificación y Gestión Institucional